



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO	253
RADICADO	05 368 31 84 001 2021 00061 00
TRAMITE	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	MARÍA CAMILA VELÁSQUEZ ESPINOSA
ASUNTO	RECHAZA SOLICITUD DE AMPARO POBREZA

En atención a la constancia secretarial que antecede, se hace imposible conceder el amparo de pobreza solicitado, ante la falta de claridad en el tipo de proceso que pretende adelantar. En consecuencia, se ordena RECHAZAR la solicitud de amparo de pobreza solicitada por la señora MARÍA CAMILA VELASQUEZ ESPINOSA, con la advertencia que la ciudadana podrá presentar nuevamente y en cualquiera momento, la solicitud, cumpliendo con los requisitos necesarios para darle trámite.

Por secretaria, previas las anotaciones correspondientes procédase a su archivo.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ



